



## SOLICITUD DE PERMISO DE VENDEDOR DE ACERA

Uso Exclusivo del Personal ► Número de permiso: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE ENVÍO: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_ ESTADO: \_\_\_\_\_ ZIP: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE TELÉFONO: \_\_\_\_\_

EMPLEADOR/NOMBRE DE LA NEGOCIO (SI CORRESPONDE): \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR (SI CORRESPONDE): \_\_\_\_\_

NÚMERO DE PERMISO DEL VENDEDOR DE CALIFORNIA: \_\_\_\_\_

UBICACIÓN DE VENTA (DIRECCIÓN MÁS CERCANA O CRUCE DE CALLES):  
\_\_\_\_\_

HORARIO DE OPERACIÓN: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

**ADJUNTE COPIAS DEL PERMISO DEL VENDEDOR DE CALIFORNIA Y DE LOS PERMISOS DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD (SI CORRESPONDE) Y UN PLANO DEL SITIO QUE MUESTRA LA UBICACIÓN O RUTA DEL VENDEDOR.**

**\*\*\* ACTUALMENTE NO SE REQUIERE TARIFA\*\*\***

## CONDICIONES Y REQUISITOS DEL PERMISO

El solicitante abajo firmante busca un permiso de vendedor ambulante. Este permiso es exclusivamente para el uso de aceras y no permite el uso de estacionamientos o puestos de estacionamiento. El solicitante entiende y acepta que el permiso, una vez emitido, está sujeto a los siguientes requisitos, según el Capítulo 12.24 del Código Municipal de Folsom:

- A. Los vendedores ambulantes no obstaculizarán ni obstruirán el libre paso de los peatones a lo largo de una acera ni bloquearán la entrada a ningún lugar de negocio. Esto incluye mantener un camino despejado para viajar en la acera de no menos de cinco pies de ancho de conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), libre de obstáculos, incluidos, entre otros, tiendas de campaña, sillas, colas de clientes, letreros, carritos de mano, soportes, exhibidores, carritos impulsados por pedales, vagones, vitrinas, estantes u otros medios de transporte o mercancías motorizados o no motorizados.
- B. Al vendedor ambulante no se le permite ubicarse en una acera dentro de las inmediaciones de una zona de construcción o área controlada por tráfico para fines de construcción de ningún tipo.
- C. No se permite que el vendedor ambulante se ubique a menos de 50 pies de un negocio o restaurante que venda alimentos o mercancías iguales o similares.
- D. Los vendedores ambulantes no obstruirán la visibilidad de vehículos y peatones en las intersecciones.
- E. Los vendedores ambulantes no pueden usar luces, bocinas ni música como parte de la actividad de venta.
- F. Los vendedores ambulantes no pueden vender alcohol, billetes de lotería, cannabis, tabaco, cigarrillos electrónicos, materiales para adultos ni drogas de ningún tipo.
- G. Los vendedores estacionarios en las aceras no pueden operar en distritos de zonificación residencial (barrios residenciales).
- H. Un vendedor ambulante que se dedica a la venta ambulante solo se detendrá durante el tiempo razonablemente necesario para completar una transacción.
- I. Los vendedores ambulantes no pueden operar dentro de 250 pies de un área, incluidos los parques de la ciudad, designada para un permiso de uso temporal emitido por la Ciudad para el uso temporal o la invasión de la acera u otra área pública, incluyendo, pero no limitado a, un permiso de invasión, un permiso para eventos especiales o un permiso temporal para eventos, para fines que incluyen, entre otros, filmaciones, desfiles, eventos o conciertos al aire libre. La prohibición de venta ambulante de conformidad con esta subsección solo será efectiva durante la duración limitada del permiso de uso temporal.
- J. Ningún vendedor ambulante puede operar dentro de 250 pies de un área, incluidos los parques e instalaciones de la Ciudad, donde otra persona tenga un acuerdo de concesionario con la Ciudad que permita exclusivamente la venta de alimentos o mercancías por parte del concesionario.
- K. A los vendedores ambulantes no se les permite operar en áreas dentro de las inmediaciones de un mercado de agricultores certificado permitido o una reunión de intercambio permitida durante las horas de operación limitadas de ese mercado de agricultores certificado o reunión de intercambio. Un "mercado de agricultores certificado" significa una ubicación operada de acuerdo con el Capítulo 10.5 (a partir de la Sección 47000) de la División 17 del Código Agrícola y Alimentario y cualquier reglamento adoptado de conformidad con ese capítulo. Una "reunión de intercambio" significa un lugar operado de conformidad con el Artículo 6 (comenzando con la Sección 21660) del Capítulo 9 de la

División 8 del Código de Negocios y Profesiones, y cualquier reglamento adoptado de conformidad con ese artículo.

- L. Los vendedores ambulantes deberán proporcionar un recipiente de basura para que los clientes eliminen la basura, así como también garantizar que el área se mantenga limpia durante las horas de operación y al salir del lugar.
- M. Los vendedores ambulantes deberán mantener condiciones sanitarias apropiadas para los alimentos y artículos perecederos que se ofrecen a la venta, de conformidad con todas las regulaciones de salud y alimentos estatales y del condado aplicables.
- N. Los vendedores ambulantes pueden operar solo durante un horario similar al horario de operación de los negocios cercanos en la misma calle. Si operan en parques de la ciudad, los vendedores ambulantes pueden operar solo durante las horas en que el parque está abierto al público.
- O. Los vendedores ambulantes deberán cumplir con todas las leyes y requisitos de licencia aplicables.

Esta Solicitud no está completa y su procesamiento no comenzará hasta que el Solicitante proporcione todas las iniciales y firmas:

1. Reconozco y acepto que al presentar esta solicitud, he incluido todos los elementos requeridos (consulte la primera página de la solicitud). Entiendo que los elementos faltantes, los elementos inexactos, la información falsa o los elementos o información engañosos pueden retrasar el procesamiento de la solicitud, la denegación de la solicitud de permiso o dar lugar a la revocación de un permiso al descubrirlo. \_\_\_\_\_ **(Inicial)**
2. Si se otorga el permiso, esta solicitud y los documentos de respaldo forman un contrato entre la Ciudad de Folsom y el Solicitante en relación con las actividades descritas del vendedor ambulante. Luego, el solicitante queda obligado contractualmente con la Ciudad con respecto a todos los requisitos del permiso emitido y acepta proteger, defender, indemnizar y eximir de toda responsabilidad a la Ciudad de Folsom y sus funcionarios, agentes y empleados de cualquier pérdida, lesión, daño, reclamo o acción. o demandas que surjan de o en conexión con las actividades o actos, errores u omisiones intencionales o negligentes del Solicitante, voluntarios, agentes y clientes, incluidos aquellos causados por negligencia de las partes indemnizadas y/o cualquier condición peligrosa de la propiedad de las partes siendo indemnizadas. \_\_\_\_\_ **(Inicial)**
3. En caso de una situación o condición peligrosa que no pueda mitigarse razonablemente, el Jefe de Bomberos o de Policía, o su(s) designado(s), puede provocar la suspensión del Permiso de vendedor ambulante hasta que determinen que la situación o condición peligrosa ya no es una amenaza para la salud o la seguridad pública. \_\_\_\_\_ **(Inicial)**

Por la presente certifico que la información anterior es verdadera y correcta y que el permiso de venta no se utilizará para ningún otro propósito que el indicado en esta solicitud:

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Imprimir nombre

\_\_\_\_\_  
Nombre comercial (si corresponde)